

	CENUR. REGIÓN ESTE	E,	de	de 2018
Recibí la inscripción de				como
aspirante, a UN cargo/s, Escalafón G, Grado 2, 20 hs. sema	anales, para cumplir funciones en el CENUR -	REGIÓN E	ESTE	
La Comisión Asesora que entenderá en el presente llamado	a aspirantes, está conformado por los siguiente	es integrante	es:	
PROF. AGDA. MG. ISABEL SILVA-	– PROF. ADJ. GRACIELA PACHECO – PROI	F. ADJ. NA	TALIA TRABAL	
		_		
SELLO	Firma Funcionario			
BASI	ES CENUR – REGIÓN ESTE			

Grado 2, 20 hrs. semanales, carácter Interino

Se llama a aspirantes para ocupar el cargo, escalafón G, Grado 2, 20 hs semanales, carácter Interino, cargo: 2611, para cumplir funciones en CENUR – REGIÓN ESTE

INSCRIPCIÓN

Apertura -- 27 de agosto de 2018

Cierre -- 19 de setiembre de 2018 inclusive

Horario -- 09:00 a 13:00 hs

Lugar de inscripción -

- a) Sede Rocha Ruta 15 km 28,500 y Ruta 9 (Tel 4225 5326 int 562)
- b) Sede Maldonado Tacuarembó s/n entre Bv Artigas y Aparicio Saravia (Tel 4472 9507)

En caso de que el día de cierre coincida con alguna medida sindical o situación de fuerza mayor que impida la recepción de inscripciones, el plazo se extiende automáticamente hasta las 13:00 horas del día hábil inmediato siguiente.

No se aceptarán inscripciones fuera de plazo, o que incumplan los requisitos que se establecen en las bases del presente llamado.

Se deja constancia que la dirección de correo electrónico que se brinde en el formulario de inscripción al llamado, se considerará válida para todas las notificaciones personales que correspondiere realizar.

REQUISITOS ESPECÍFICOS DE INSCRIPCIÓN

Es condición esencial para inscribirse en un concurso, el tener en el momento de efectuarse la inscripción todas las condiciones generales y especiales para la designación en el puesto vacante. (Art. 2 – Ordenanza de Concursos)

REQUISITOS EXCLUYENTES

- a) Título Licenciado en Enfermería, habilitado por el M.S.P.
- b) Residir en la región Este del país (presentar constancia de residencia)

SE VALORARÁ (requisitos NO excluyentes)

- 1) Experiencia asistencial en el área de médico quirúrgico
- 2) Primer Nivel de Atención

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN

- ✓ <u>TÍTULO</u> (original y copia) <u>IMPRESCINDIBLE</u>
- ✓ <u>C.I.</u> vigente (original y copia)
- ✓ <u>CURRICULUM VITAE</u> (2 copias)
- ✓ <u>RELACIÓN DE MÉRITOS</u> IMPRESCINDIBLE la presentación de originales y copias. Las copias para autenticar deben ser presentadas en el mismo orden que los originales. De lo contrario, no se aceptará la inscripción.

MUY IMPORTANTE

Si Ud va a solicitar a Sección Personal, un certificado del cargo que ocupa (u ocupó) en la Facultad, recuerde que la expedición del mismo demora 48 hs hábiles.

Esto significa que para poder incluir dicho certificado en la relación de méritos del presente llamado, <u>Ud. deberá solicitarla antes de las 13 horas, 48 horas hábiles, antes del cierre del llamado</u>.

NO SE EXPEDIRÁN CONSTANCIAS PARA INCLUIR EN EL PRESENTE LLAMADO, de no cumplirse estos plazos.

TOMA DE POSESIÓN

Una vez finalizado el plazo de inscripción, todos los méritos serán evaluados por la Comisión Asesora que entiende en el presente Llamado a Aspirantes.

Al momento de la evaluación, la Comisión Asesora tendrá en su poder los méritos presentados.

Una vez elaborada la propuesta si hay orden de prelación con postulantes con méritos y propuestas suficientes para el acceso al cargo (igual puntaje), la Comisión Asesora podrá realizar una entrevista complementaria a los efectos de confeccionar el orden de prelación final.

El acta consignará al candidato propuesto y podrá proponer un orden de prelación de los restantes aspirantes que a juicio de la Comisión Asesora reúna las condiciones necesarias para ejercer el cargo del llamado. Esta lista tendrá una vigencia de 1 año.

PERFIL DEL CARGO

Art. 1 – Son funciones docentes:

- La enseñanza TEÓRICA y CLÍNICA: están comprendidas en este concepto las actividades tendientes a orientar a estudiantes, egresados e investigadores en su proceso de capacitación, mediante la docencia curricular o especialmente la enseñanza en servicios asistenciales, las obras didácticas u otros medios para lograr tal propósito.
- La investigación: en todas las ramas del conocimiento y de sus aplicaciones.
- Otras formas de actividad creadora cuando sean subsidiarias de la enseñanza o la investigación
- Las siguientes, en cuanto tiendan al cumplimiento de los Fines de la Universidad establecidos en la Ley Nº 12549:
 - a) Dirección de servicios universitarios, colaboración con tal dirección y con los órganos universitarios.
 - b) Extensión cultural y participación en la formulación, estudio y resolución de problemas de interés público.
 - c) Asistencia técnica dentro y fuera de la Universidad.

(Estatuto del Personal Docente)

Art. 2 – (...) Grado 2 z Se ejercerán sobre todo tareas de colaboración, orientadas hacia la formación del

docente, pero a diferencia del Grado 1, se requerirán conocimientos profundos en uno o más aspectos de la disciplina. Se procurará encomendar al docente tareas que requieran iniciativa, responsabilidad y realizaciones personales.

(Ordenanza de Organización Docente)

CARGA HORARIA - HORARIO

La CARGA HORARIA será de 20 horas semanales.

El HORARIO será fijado de acuerdo a la necesidad del Servicio.

ASIGNACIÓN DE MÉRITOS

Todos los aspirantes propuestos por la Comisión Asesora y aprobada dicha lista por el Consejo de Facultad, recibirán una certificación de haber participado en el Llamado a Aspirantes, válida como mérito ante cualquier futuro Concurso o Llamado a Aspirantes.

CONSERVACION DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

La Institución NO asume la responsabilidad de la conservación de los méritos presentados, una vez VENCIDO EL PLAZO DE LOS 60 DÍAS POSTERIORES A LA RESOLUCIÓN FINAL DEL CONSEJO

NO SE PUEDE TOMAR POSESIÓN DEL CARGO, HASTA TANTO EL CONSEJO NO REALICE LA DESIGNACIÓN CORRESPONDIENTE. SEGÚN LEGISLACIÓN VIGENTE. NO HABRÁ PAGO DE HABERES CON RETROACTIVIDAD A LA

FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN.

ART. 6 – NOTIFICACIÓN PERSONAL

Corresponde notificación personal (...) a los concursantes, aspirantes inscriptos (...), de los actos del respectivo procedimiento, hasta su conclusión.

(Ordenanza de Actos Administrativos)

Tratándose de personal DOCENTE, de los grados 1 a 3, el Estatuto del Personal Docente establece que no deben transcurrir más de 15 días entre la designación y la fecha en que asume funciones, salvo cuando el concurso o llamado a aspirantes haya finalizado en período de vacaciones curriculares o cuando se disponga otra cosa por resolución expresa del Consejo respectivo (Art. 31, literal b)

* * * * * * * * * * * * * * * * * * *